



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Acta Resumida
Reunión Extraordinaria N°.03-2022 realizada el 19 de abril de 2022

Con el cuórum reglamentario siendo las 10:04 a.m., el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, presidente, inició la sesión del Consejo General Universitario, solicitando al señor secretario **Mgtr. Ricardo A. Reyes B.**, proceder con la lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Administrativo y de Presupuesto sobre el Anteproyecto de Presupuesto-Vigencia Fiscal 2023.
2. Informe de la Comisión Permanente de Estatuto y Reglamentos sobre Regularización Docente.

Seguidamente, el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, solicitó Cortesía de Sala para los siguientes colaboradores: Por la Dirección General de Planificación Universitaria: Ing. Yelitza Batista y la Ing. Leila Montilla; por la Comisión Especial de Regularización Docente del Consejo Académico: Mgtr. Obdulia Villarreal de Guizado, Mgtr. Geralis Garrido, Mgtr. Xiomara Morales, Mgtr. Paulino Murillo y el Lcdo. Luis Cedeño Merel. Por la Dirección General de Asesoría Legal: Lcdo. Jonathan Valdés

- Con 47 voto a favor (42 vía Forms y 5 vía Oral), 0 en contra y 0 abstención, se aprobó el **Orden del Día y las Cortesías de Sala para: Ing. Yelitza Batista, la Ing. Leila Montilla, la Mgtr. Obdulia Villarreal de Guizado, la Mgtr. Geralis Garrido, la Mgtr. Xiomara Morales, el Mgtr. Paulino Murillo, el Lcdo. Luis Cedeño Merel y el Lcdo. Jonathan Valdés.**

Punto 1, Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Administrativo y de Presupuesto sobre el Anteproyecto de Presupuesto-Vigencia Fiscal 2023.

Expresó el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**: Vamos a considerar el Proyecto de Presupuesto para el año 2023. Como ustedes saben, dentro de las asignaciones presupuestarias que tiene el Estado, en el caso de las instituciones, hay un presupuesto de Funcionamiento, de Inversiones en ese presupuesto se incluyen todas las acciones que nosotros tenemos que realizar.

Nos gustaría que el Ing. Axel Martínez, haga la presentación del presupuesto, como ustedes saben, ustedes esto surge en una Comisión de Asuntos Presupuestarios del Consejo Administrativo, luego al Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, esto se consolida y se trae a la aprobación del Consejo General Universitario que pueden considerar, en materia de inversión solos aquellos proyectos que han sido aprobado con anterioridad en el Sistema Nacional de Inversión, aquellos que no han sido aprobados no se consideran y los que se consideran no necesariamente tienen la partida. Después en el mes de junio o julio habrá una visita presupuestaria en el Ministerio de Economía y Finanzas, y en octubre o noviembre, la vista presupuestaria en la Asamblea Nacional que es donde finalmente se toma el presupuesto oficial.

Seguidamente, el **Ing. Axel Martínez** procedió con la presentación del Anteproyecto de Presupuesto-Vigencia Fiscal 2023 ante el pleno la propuesta.

Tal como explicó el señor Rector, este proceso lo iniciamos realmente con los Lineamientos que fueron aprobados en el Consejo General del 18 de noviembre de 2021, pasó por todas las comisiones correspondientes y el día de hoy se presenta al Pleno del Consejo General Universitario. Todos sabemos que nuestra Universidad trabaja con un Plan de Desarrollo Institucional con una visión al 2030, el cual es la referencia estratégica para que cada dirección tenga los proyectos, tanto en las áreas de docencia, investigación, innovación y vinculación con la sociedad, internacionalización y gestión.

En cuanto a las metas, sabemos que la Universidad tiene distintas metas para cada una de las áreas de desarrollo, procedemos a señalar algunos:

- Atender la demanda de educación superior tecnológica y ofrecer una educación con altos estándares de excelencia, aproximadamente 27,670 estudiantes matriculados en las diferentes Facultades y Centros Regionales de la Universidad, y aportar al país y a la sociedad en general más de 4,564 nuevos profesionales en las áreas científicas y tecnológicas que imparte la UTP a nivel nacional.
- Lograr la apertura de 5 nuevas ofertas educativas, 2 a nivel de maestrías y 3 a nivel de licenciatura: Maestría en Ciencia e Ingeniería Civil, Maestría en Analítica de Datos, Licenciatura en Informática para la Gestión Empresarial, Licenciatura en Ingeniería Química y Licenciatura en Didáctica de la Matemática para el Nivel Primario.
- Establecer una red de investigadores a nivel nacional, mediante el uso eficiente de la Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y promover el mejoramiento continuo de los investigadores, a través de su participación en cursos, talleres y congresos nacionales e internacionales.

En cuanto a los Proyectos de Inversión, son bastantes, cada uno de ellos apuntando a los Objetivos del PDI, tenemos a manera de ejemplo:

- Ejecutar 10 proyectos por un monto de B/.22.96 millones, a través del Programa de Construcciones Educativas del Presupuesto de Inversión, para el fortalecimiento del Servicio de educación superior tecnológica que brinda la UTP.
- Fortalecer la investigación científica y tecnológica, a través de la ejecución de 12 proyectos por B./17.94 millones, del Programa de Investigación y Transferencia de Tecnología del Presupuesto de Inversión.
- Reforzar la infraestructura de Tecnología de la Información (TI) para garantizar los servicios a nivel nacional y consolidar la infraestructura tecnológica de los sistemas de gestión académica, administrativo y de investigación con el fortalecimiento de un Centro de Datos, basado en estándares y normativas regidos por la industria, a fin de dar continuidad a las operaciones lógicas de los datos.
- Habilitar 10 laboratorios equipados con tecnología moderna en diversas áreas de especialidades prioritarias y enmarcadas en las líneas de investigación, para el impulso de la investigación y la innovación de la UTP y el país.

En la aprobación de los Lineamientos se establece que esto es una referencia importante para la formulación de nuestro presupuesto a nivel de la Universidad, tanto en lo que es Funcionamiento como Gestión Institucional e Inversión.

Posteriormente, el **Ing. Axel Martínez** expuso ante el pleno del Consejo los siguientes puntos: Lineamientos Estratégicos y Políticas Institucionales del Plan de Desarrollo Institucional (PDI);

Principales Objetivos Estratégicos del PDI Relacionados a los Proyectos; Principales Metas Institucionales; Presupuesto de Ingresos; Presupuesto de Gastos (Funcionamiento y Gestión Institucional); y Presupuesto de Inversión.

Anteproyecto de Presupuesto 2023		
RESUMEN DE LO SOLICITADO - 2023		
Detalle	Cantidad	
PRESUPUESTO TOTAL 2023	B/. 220.27 MM	
- Inversión	49.25 MM	
- Funcionamiento + Gestión Institucional	171.02 MM	
INVERSIÓN:	B/. 49.25 MM 41 proyectos	
- Programa: Construcciones Educativas	22.96 MM 10 proyectos	
- Programa: Mobiliario, Libros y Equipo	8.35 MM 19 proyectos	
- Programa: Investigación y Transferencia de Tecnología	17.94 MM 12 proyectos	
FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL:	B/. 171.02 MM 193 proyectos	
- Programa: Dirección y Administración General	33.62 MM 93 proyectos	
- Programa: Cobertura y Atención a la Demanda	8.94 MM 46 proyectos	
- Programa: Investigación y Transferencia de Tecnología	8.30 MM 48 proyectos	
- Programa: Diseño, Edificaciones y Equipamiento	8.02 MM 6 proyectos	
- Resto: Servicios Personales	112.14 MM	
Maquinaria y Equipo (Funcionamiento + Gestión Institucional)	B/. 15.62 MM	
Ingresos Propios	B/. 10.89 MM 4.42 G.I.	
Aporte Estatal	B/. 209.38 MM	

- Finalizada la presentación, se aprobó con 49 votos a favor (43 vía Forms, 1 vía Chat y 5 vía Oral), 0 en contra y 0 abstención, **el Anteproyecto de Presupuesto-Vigencia Fiscal 2023**, así:

Anteproyecto de Presupuesto 2023							
RESUMEN							
<i>Realizados los ajustes respectivos, el Anteproyecto de Presupuesto 2023 de la Universidad Tecnológica de Panamá asciende a un monto de B/.220.27 millones, cuyo resumen es el siguiente:</i>							
Presupuesto 2022 y Anteproyecto de Presupuesto 2023							
Fuente de Financiamiento	Cantidad de Proyectos 2022	Año 2022		Año 2023		Diferencia Anteproy 2023- Anteproy 2022	Diferencia Anteproy 2023- Ley 2022
		Anteproyecto 2022 (B/.)	Presupuesto Ley 2022 (B/.)	Cantidad de Proyectos 2023	Anteproyecto 2023 (B/.)		
Total	214	213,842,327	113,392,634	234	220,268,417	6,426,090	106,875,783
Funcionamiento y Gestión Institucional	184	159,491,566	106,182,100	193	171,016,599	11,525,033	64,834,499
Inversión	30	54,350,761	7,210,534	41	49,251,818	-5,098,943	42,041,284

Fuente: Dirección General de Planificación Universitaria 11/04/22

Punto 2, Informe de la Comisión Permanente de Estatuto y Reglamentos sobre Regularización Docente.

_Ing. Héctor M. Montemayor Á.: Como ustedes saben, la Universidad Tecnológica ha logrado un gran desarrollo dentro de las instituciones de nuestro medio, ese avance nos ha permitido lograr posiciones tanto a nivel latinoamericano y mundial que permite concluir que los trabajos que hacen los profesionales y los proyectos de investigación han sido satisfactorios.

Queremos con este proyecto hacer un reconocimiento a muchos profesores que en diferentes momentos han participado y contribuido con el desarrollo de la Universidad Tecnológica de Panamá y que por limitaciones presupuestarias fundamentalmente no se les dio la oportunidad de concursar hace 15, 20 años que lógicamente hubieran obtenido un concurso y una mejora en condiciones económicas equiparable al esfuerzo que ellos han hecho.

Nosotros tenemos unos 593, casi 600 profesores de tiempo completo, de esos 600 profesores, 223 son profesores regulares, quiere decir que una cantidad de 370 profesores no son regulares. Sin embargo, se hizo un esfuerzo y se estableció el Nombramiento por Resolución a aquellos docentes con buen desempeño después de cinco (5) años de servicio que le da un grado de estabilidad, pero realmente no los convierte en profesores regulares permanentes.

Con este proyecto se trata de subsanar esto, porque primero es un reconocimiento a esa gran labor que han hecho durante todos los años. Segundo, con el crecimiento de la Universidad y la dependencia de esta, a veces no podemos cumplir con las normas que establecen la Ley y el Estatuto Universitario. Por ejemplo, ocupar cargos directivos que requieren ser profesor regular; ocupar cargos como jefe de departamento, aún en Facultades que ya tienen cierto desarrollo, a veces le es complicado designar o escoger un jefe de departamento, entonces nos vemos en situaciones de asignar a alguien temporalmente sin cumplir con la normativa de ser profesor regular.

La imagen de la Universidad se ve impactada, viendo toda esta problemática que se estaba planteando y analizando, desde el año pasado o finales de 2019, comenzamos a revisar las estadísticas, condiciones, etcétera, e hicimos un documento base para ver cómo se resolvía este problema y para ello integramos una Comisión Especial para este tema, conformada por la Prof. Delia G. de Benítez, Profesora Regular Titular de la Facultad de Ingeniería Industrial; la Prof. Xiomara Morales, Profesora Regular Titular de Chiriquí y Vicedecana de Investigación, Postgrado y Extensión de la Facultad de Ingeniería Mecánica; la Prof. Obdulía Villareal de Guisado, Profesora Regular Titular y Presidente de la Asociación de Profesores de la Universidad Tecnológica de Panamá; la Prof. Geralis Garrido, Profesora Regular de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales; el Prof. Paulino Murillo, Profesor Regular Titular de la Facultad de Ciencias y Tecnología; el Prof. Luis A. Muñoz, Profesor Regular Titular de Veraguas y el Coordinador General de los Centros Regionales y el Prof. Luis Cedeño Merel, Profesor Regular Titular de la Facultad de Ciencias y Tecnología que tiene experiencia en el desarrollo y evolución de nuestros instrumentos empíricos en la Universidad.

Nos reunimos con ellos, le dimos el documento que contenía los aspectos importantes y que le dieran forma, analizando todas las aristas que este tenía. Entonces se habló de un Concurso Especial, cualitativo, no cuantitativo, porque si nos vamos a cuantitativo nos va a llegar el año 2030 y no los hemos evacuado. Se pidió que el tope fuera Profesor Regular Agregado y para eso se pusieron unos requisitos, el que los llena tiene muchos más puntos que lo que tendría en un concurso de Profesor Regular.

Por ejemplo, tener título básico de licenciatura de maestría o doctorado de la especialidad en que se desempeña como docente, nacionalidad panameña; Postgrado En Docencia Superior o su equivalente; certificación de docencia a tiempo completo por 15 años o más emitido por la Secretaría General, de los cuales por lo menos 10 años sean de forma continua; constancia de utilización de plataformas virtuales o herramientas de educación a distancia emitidas por el Decano, el Director del Centro Regional, promedio igual o mayor al 71% en las evaluaciones de los últimos 10 años.

Entonces, no es que estamos brindándole una oportunidad muy suave, se está manteniendo también la calidad de la Universidad. Si nos pusiéramos a cuantificar un título de licenciatura no baja de 30 puntos, una maestría de 30 puntos ahí son 60, que debe tenerlo. Luego, 10 años de experiencia docente son 10, 15 años son 60 puntos, ya estamos en 120, un profesor agregado es 120 puntos para arriba, además de eso le estamos pidiendo un Postgrado en Docencia Superior son 15 puntos, ya sería 135 puntos, está sobre los 120, pedimos el manejo de plataforma, etc., o sea que el expediente de esta persona demuestra que por lo menos él sacaría 135 puntos en una evaluación, pero haciéndolo de esta forma cualitativa se agiliza la asignación de esta categoría a este profesor.

Señores miembros del Consejo General esto fue considerado con sumo detalle en el Consejo Académico, es más por unanimidad se aprobó esta medida que se contempla implementar en la Universidad Tecnológica de Panamá. El Consejo Académico como máxima autoridad académica, así lo vio, la Comisión hizo un gran trabajo porque esto implica algunas modificaciones del Estatuto Universitario y fue lo suficientemente cuidadosa en revisar la Ley, el Estatuto y presentar el proyecto que se va a discutir para que no haya problemas o discrepancias; se pueda de manera ágil hacerle justicia a una gran cantidad de profesores de esta Universidad que han dado su esfuerzo, su amor a la Institución y que hoy somos lo que somos por lo que ellos hicieron en el pasado.

_Ing. Delia G. de Benítez: Estando en la Vicerrectoría Académica como encargada, nos llegó el documento del Consejo Académico el cual estuvimos revisando con la Comisión de Estatuto y Reglamentos de este Consejo. Se hicieron algunas recomendaciones, acordamos que el Lcdo. Luis Cedeño Merel como ha estado presente en todas las discusiones y teniendo su profesión de abogado y como estamos hablando de cambios en el Estatuto Universitario, hiciera la presentación cualquiera de los miembros de la Comisión Especial como de la Comisión de Estatutos y Reglamentos pueden hacer también aclaraciones en su momento.

_Mgtr. Luis Cedeño Merel: Tenemos el honor de hacer la presentación de lo aprobado por la Comisión Especial del Consejo Académico y lo recomendado por la Comisión de Estatuto y Reglamentos del Consejo General Universitario con algunos ajustes. Para mejor entendimiento, de lo que se hizo por parte de ambas comisiones. Primero que nada, quiero que tengamos presente que la Constitución Política de la República de Panamá en el Artículo 103 le da a la Universidad Oficial de la República, no dice cuál, así que es un término que es para todas, autonomía y la facultad para designar y separar su personal en la forma que determine la ley.

De la Constitución Nacional entonces pasamos a la Ley 17 de 1984, Orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá con sus reformas a través de la Ley 57 de 1996, establece:

“Artículo 5. La Universidad Tecnológica de Panamá es autónoma; (...)

Designará, promoverá y separará su personal de conformidad con la presente Ley, el Estatuto y los Reglamentos que la rijan.
(...)”

Así que la Ley le da al Estatuto Universitario y a los Reglamentos la potestad para reglamentar este tema. En la misma Ley 17 los artículos 56 y 57 indican:

“Artículo 56. Créase la Carrera Docente y de Investigación, que culmina en concurso para alcanzar las distintas categorías docentes y de Investigación reglamentadas y condicionadas según el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá.
(...)”

Como se observa el Artículo 56 dice que el Estatuto y los Reglamentos reglamentarán y pondrán las condiciones para lograr entonces esa carrera docente y llegar a esos concursos.

“Artículo 57. El personal docente y de investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá se divide en las siguientes categorías:

- a. Regulares.
 - b. Especiales.
 - c. Adjuntos.
 - ch. Instructores y Asistentes de Investigación.
- (...)”

En regulares no establece la Ley, la categoría de regulares, ¿cuáles son?, sino que lo señala entonces el Estatuto Universitario.

Dicho eso como precedente, la Comisión llegó a la conclusión que había que modificar el Estatuto Universitario, porque la Constitución, la Ley tienen su señalamiento, de ahí pasa y le da la potestad a la Universidad para que a través del Estatuto y los Reglamentos establezca los requerimientos para su personal docente. Se hicieron entonces dos (2) propuestas. Una para modificar artículos del Estatuto y otra para adicionar una Sección nueva que establecería Concursos Especiales para lograr el cometido de esta propuesta del día de hoy. Antes, me permito leer la justificación para ver cuáles son los antecedentes de este tema.

Justificación:

Con la creación de la Universidad Tecnológica de Panamá, a través de la Ley 18 de 1981, el país se dotó de una institución de primer orden, con un cuerpo docente bien formado, académica y profesionalmente, pero sobre todo comprometido con el servicio a la educación y con el nuevo proyecto que constituía la primera universidad dedicada a la ciencia y la tecnología de Panamá, y que debía llenar las altas expectativas de las autoridades y de la sociedad en general.

Muchos docentes abandonaron la seguridad de laborar en la Universidad de Panamá, para embarcarse en la noble idea de una nueva institución superior, que sería llamada a ser faro de la excelencia y la calidad educativa, pero que en sus inicios dependía del esfuerzo y dedicación de las mentes pensantes que zarparon a un destino incierto, pero lleno de esperanza.

Ese primer grupo de maestros, con diversos grados, pero curtidos en la experiencia, le dedicaron alma y corazón al proyecto de construir la primera universidad del país. Muchos inicialmente como instructores y técnicos, otros como licenciados en tecnología e ingenieros, todos los cuales se fueron perfeccionando en los diferentes niveles del saber hasta lograr maestrías y doctorados, le impregnaron a la labor educativa el apostolado que nutrió el espíritu de la misión y visión de la Universidad Tecnológica de Panamá y que sembró en sus estudiantes y egresados la mística que hoy día tiene esta Institución y el prestigio de que goza a nivel nacional e internacional.

Junto a este grupo inicial, se fueron integrando a la Institución una pléyade de jóvenes, mayormente formados en las aulas de nuestra universidad, que fueron al exterior a perfeccionarse en las diferentes áreas del saber, no sin antes dedicar valioso tiempo de sus vidas a las labores de cimentación tecnológicas como ayudantes y asistentes. Lo que es la Universidad hoy en día, posicionada como la mejor universidad de la nación y una de las más destacadas de la región se debe a ese cúmulo de esfuerzos de los diferentes estamentos universitarios, donde el área docente puso su alta cuota de participación.

Por diversas razones, especialmente presupuestarias, una gran parte de estos profesores no han tenido en esos momentos la oportunidad de aspirar a una posición regular, con los beneficios propios de una carrera docente que reconociera sus esfuerzos y su aporte a la construcción del ente institucional. Actualmente contamos con una planta de 593 docentes de tiempo completo, de los cuales 223 son profesores regulares, 2 profesores adjuntos y 238 cuentan con nombramiento por resolución. Esto implica que, si bien el 78% de estos docentes cuentan con la permanencia y estabilidad en sus cargos, solo el 38% son profesores regulares.

Conscientes de esta realidad, consideramos de justicia y equidad, dar la posibilidad al estamento docente de participar en concursos especiales para obtener la regularidad, sujeta al cumplimiento de requisitos de años de servicio, formación académica y profesional, ejecutorias y entrega a sus funciones según las leyes universitarias, el Estatuto y los Reglamentos, además del compromiso de mejoramiento continuo que garanticen una educación de la más alta calidad para las generaciones de jóvenes que se forman en nuestras aulas universitarias.

Por otra parte, a la fecha nuestra Institución no cuenta con la suficiente cantidad de profesores regulares para atender los compromisos institucionales establecidos en el Estatuto y Reglamentos, tales como:

1. Ocupar cargos directivos que requieran ser profesor regular,
2. Ocupar en propiedad el cargo como jefe de Departamento,
3. Formar parte de las comisiones evaluadores de concursos de cátedras,
4. Formar parte de las comisiones de evaluación de solicitudes de nombramiento por resolución,
5. Participar en comisiones especiales para atender los servicios que presta esta universidad en temas de evaluación de tópicos académicos a otras instituciones educativas, y
6. Otras designaciones y estudios que requieran ser profesor regular.

Por tales razones, traemos ante el Consejo General Universitario, como máximo órgano de gobierno en el ámbito de la academia, esta propuesta de justicia que beneficie a los docentes en general, como una oportunidad de mejoramiento para dar impulso al desarrollo institucional, a través de un adecuado clima organizacional que produzca los mejores resultados para lograr la excelencia y posicionarnos como una de las más destacadas instituciones universitarias latinoamericanas y entre las mejores del mundo. Este fue el informe original que se llevó al Consejo Académico y después acogido por la Comisión de Estatuto y Reglamentos y que se trae las recomendaciones con lo que aprobó el Consejo Académico.

Debo aclarar que, en el tema de los concursos, la figura de este puede ir desde la acepción del concurso abierto normal donde concurren diferentes personas hasta los concursos más competitivos que puedan existir. En el interin, hay diferentes categorías. Están los concursos abiertos, cerrados e internos. En el órgano judicial, por ejemplo, se establecen concursos que pueden participar cualquier abogado de la República y hay concursos donde solo participan los funcionarios que están dentro del sistema. Algunos son competitivos porque hay plazas únicas para ganárselo alguno de los que concurren o algunos son de crecimiento interno para subir el nivel. Así que, en esa amplitud de lo que es un concurso que la ley no entra a definir, sino que

deja para que sea el Estatuto y los reglamentos lo que regulen el reglamento, entonces entra la figura de los concursos especiales que son extraordinarios que tienen una misión específica con personal que está ya dentro del sistema y que tiene una cierta cantidad de requisitos que deben cumplir. Dicho eso, entonces, pasamos a la primera parte que son los artículos que están actualmente en el Estatuto y que se sugiere se modifiquen para dar cabida a los concursos especiales.

Se está proponiendo la creación de una sección denominada Sección C-A y los artículos correspondientes. Observamos que no se quiere cambiar la nomenclatura del articulado del Estatuto Universitario y por esa razón se crea esta sección que está entre la C y la siguiente. Dentro de esa sección los artículos van con letras para no tener que correr los artículos ya que posteriormente se habla de los artículos con nombre específico y entonces eso crearía una situación un poco complicada a la hora de tener un Estatuto Universitario con numeración corrida, ya en su momento se podrá analizar más adelante cuando haya la oportunidad de hacer un texto único y hacer una numeración corrida si fuere el caso, pero por ahora nuestra recomendación es que se mantenga de esta forma. En el tema de los Concursos Especiales hay que recordar que se agrega una sección C-A al Estatuto Universitario, así que tienen el mismo nivel que los concursos llamémosle ordinarios o formales. Se ha mantenido la situación con la sección C porque los concursos ordinarios o formales, continúan, no cambian, siguen adelante con la sección C. Pero en la sección C-A, se dan los concursos especiales.

También hacemos la observación de que el nombre de Profesor Regular Agregado Asociado surgió al final, después de hacer muchas consultas y de analizar cuál sería el más apropiado; de repente el más apropiado era el Profesor Regular Agregado Especial, ya que los concursos son especiales, pero se confundiría con la categoría de profesores especiales, así que lo descartamos; otro nombre también era el de Profesor Regular Agregado Adjunto, que también se utiliza a nivel internacional, pero se confundiría con los adjuntos; así que al final se buscó una figura que se usa internacionalmente y es el asociado, viene de socio de vinculado siempre a la universidad y se consideró que dentro de la circunstancia era el más apropiado, sujeto al mejor criterio de cualquiera que lo establezca aquí dentro del Consejo General Universitario.

Terminada la discusión, el **Prof. José de la Cruz Sánchez**, expresó: Mi observación es que en la presentación no se menciona al Sector de Investigación, sin embargo, a este Sector se le exige la docencia. Por lo que me gustaría que en un futuro no muy lejano este mismo sistema sea aplicado al Sector de Investigación.

Acto seguido, indicó el **Dr. Alexis Tejedor**: En efecto, en Consejos anteriores, se hizo la propuesta de elevar una solicitud homóloga para el Sector de Investigación, realizada por el Dr. José Fábrega.

Llegado a tiempo límite del Consejo, el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, propuso Sesión Permanente hasta que se concluya el tema.

- Se aprobó con 49 votos a favor (43 vía Forms, 1 vía Chat y 5 vía Oral), 0 en contra y 0 abstención, Sesión Permanente hasta concluir el tema.
- Finalizada la presentación y discusión de la propuesta de Regularización Docente se aprobó con 43 votos a favor (38 vía Forms y 5 vía Oral), 0 en contra y 0 abstención, que la sala está lo suficientemente ilustrada sobre el tema.

- Con 45 votos a favor (41 vía Forms y 4 vía Oral), 0 en contra y 0 abstención, se aprobó el **Informe de la Comisión Permanente de Estatuto y Reglamento sobre Regularización Docente** con las modificaciones introducidas por este órgano de gobierno, así:

CAPITULO V

PERSONAL DOCENTE

Sección A

Grupos y Categorías Docentes

Artículo 102. El personal docente de la Universidad Tecnológica de Panamá se divide en las siguientes categorías:

- a) Regulares
- b) Especial
- c) Adjuntos
- ch) Instructores

Para efectos de la Sección C de este Estatuto, los Profesores Regulares se clasificarán en las categorías de Auxiliares, Agregados y Titulares. Para la Sección C-A se crea, además, la categoría de Profesor Regular Agregado Asociado. Los Profesores Especiales se clasificarán en las categorías Eventuales, Extraordinarios y Visitantes.

Artículo 103. Serán Profesores Regulares aquellos que hayan obtenido la permanencia en sus posiciones de acuerdo con lo que se establece en el presente Capítulo. Las categorías en que se clasifica a los Profesores Regulares se definen así:

- a) **Profesores Auxiliares:** Son aquellos que al obtener la posición de Profesor Regular mediante concurso, son clasificados en esta categoría inicial;
- b) **Profesores Agregados:** Son aquellos que mediante concurso o ascenso pasan a ser clasificados en esta categoría, según lo establecido en el presente Capítulo;
- c) **Profesores Titulares:** Son aquellos que mediante concurso o ascenso pasan a ser clasificados en esta categoría, según lo establecido en el presente Capítulo. La categoría de Profesor Titular es la más alta clasificación del Profesor universitario.

Parágrafo: Para los efectos de la Sección C-A de este Estatuto, se crea la categoría de **Profesor Regular Agregado Asociado:** Son aquellos que, mediante Concurso Especial, pasan a ser clasificados en esa única categoría, según lo establecido en el presente Capítulo, Sección C-A.

Artículo 104. El ingreso al profesorado regular se hará mediante concurso convocado al efecto, y la clasificación o ascenso del profesor en una de las categorías de este grupo se hará de acuerdo con la puntuación que haya obtenido según el Cuadro de Evaluación del presente Capítulo, y el cumplimiento de los requisitos exigidos para dichas categorías.

El Profesor Regular será nombrado en forma permanente.

Parágrafo: Se establece el Concurso Especial para Profesores Regulares Agregados Asociados, regulado en la Sección C-A del presente Estatuto Universitario.

(...)

Sección C

Concursos

(...)

Artículo 124. Los concursos se regirán por las disposiciones que fija la Ley 17 de 1984, la Ley 57 de 1996 y el presente Estatuto y serán de dos tipos: concursos para Profesores Regulares y concursos para Profesores Adjuntos.

Parágrafo: Lo anterior, sin perjuicio de los Concursos Especiales para Profesores Regulares Agregados Asociados regulados en la Sección C-A del presente Estatuto Universitario.

(...)

CAPITULO V

PERSONAL DOCENTE

(...)

Sección C-A

Concursos Especiales

Artículo 148-A: Se establece el Concurso Especial para Profesores Regulares Agregados Asociados, destinado a profesores de Tiempo Completo con Nombramiento por Resolución vigente en la Universidad Tecnológica de Panamá, que hayan ejercido el cargo por quince (15) años o más, de los cuales por lo menos diez (10) años hayan sido de forma continua, en la Universidad Tecnológica de Panamá.

Artículo 148-B: Los requisitos para el concurso de Profesor Regular Agregado Asociado son los siguientes:

1. Nacionalidad panameña.
2. Título básico de licenciatura y de maestría o doctorado en la especialidad en la que se desempeña como docente.
3. Postgrado en docencia superior o su equivalente.
4. Certificado de docencia a tiempo completo por quince (15) años o más, en la Universidad Tecnológica de Panamá, emitido por la Secretaría General, de los cuales por lo menos diez (10) años sean de forma continua.
5. Constancia de la utilización de plataformas virtuales o herramientas de educación a distancia, emitidas por el decano o director de Centro Regional.
6. Promedio igual o mayor a 71% en el historial de la evaluación del desempeño docente, según encuestas estudiantiles, durante los últimos diez (10) años, certificado por la secretaría académica de la unidad a la que pertenece el docente.

Parágrafo transitorio: Para la primera convocatoria de estos Concursos Especiales:

1. El requisito No.3 puede suplirse con formación en docencia superior (mínimo 40 horas), más el requisito No.6, con una evaluación estudiantil promedio mínima de 80% en los últimos 10 años.
2. El requisito No. 2, en lo referente a la maestría en la especialidad, puede suplirse con la maestría o doctorado en el área de docencia superior o equivalente, con treinta años o más de experiencia docente, a tiempo completo, en la Universidad Tecnológica de Panamá.

Artículo 148-C: Para el recuento de años de servicio, a tiempo completo, se considerará que el periodo de licencia por estudios culminados, licencia por gravidez o licencia por enfermedad certificada no interrumpe la continuidad. Estos periodos, salvo el de licencia por gravidez, no se contarán como docencia a tiempo completo.

Artículo 148-D: Todos los aspirantes deben entregar su aplicación en la Secretaría General, acompañada de la copia de la cédula, los títulos y créditos académicos, todos debidamente confrontados, en la Secretaría General y, en el caso de que la documentación sea del extranjero, o de instituciones ajenas a la Universidad Tecnológica de Panamá, deben cumplir con los artículos 149 y 150 del Estatuto Universitario.

Artículo 148-E: Para la evaluación de la documentación presentada por los aspirantes, el Decano designará una sola comisión evaluadora, por Facultad, integrada así:

- Tres (3) profesores regulares de la Facultad, de los cuales uno debe ser el Vicedecano Académico.
- Un (1) representante estudiantil ante la Junta de la Facultad.
- Un (1) miembro designado por el Rector.

Artículo 148-F: Las comisiones evaluadoras realizarán una valoración cualitativa para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y recomendar al aspirante en la categoría de Profesor Regular Agregado Asociado.

La Comisión Evaluadora presentará un informe escrito al Decano, de acuerdo con el formato oficial, dentro del término de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha en que le fue entregada la documentación.

El Decano remitirá el informe de la Comisión Evaluadora al Rector para que realice las acciones que correspondan: hacer efectivo el cambio de categoría a Profesor Regular Agregado Asociado, o bien, notificar al interesado si el informe le fue desfavorable. También comunicará al docente favorecido a través del correo electrónico oficial.

Artículo 148-G: El docente que no sea favorecido con la decisión podrá interponer recurso de reconsideración ante el Rector, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

Artículo 148-H: Al Profesor Regular Agregado Asociado se le reconocerá el salario base de la nueva categoría, la que será efectiva a partir del primer semestre del año académico posterior a la fecha del informe favorable de la comisión. Además, mantendrá los montos ganados en concepto de sobresueldo por antigüedad en la categoría anterior.

El reconocimiento del sobresueldo por antigüedad docente en la nueva categoría de Profesor Regular se ejecutará a partir del vencimiento de la siguiente etapa de antigüedad. Cuando el concursante tenga la máxima etapa por antigüedad, de acuerdo con la escala salarial docente, esta se le reconocerá junto al salario base al inicio del primer semestre posterior a la fecha del informe favorable de la comisión.

Artículo 148-I: Aquellos docentes reclasificados con la categoría de Profesor Regular Agregado Asociado en base al procedimiento aquí establecido, tienen derecho de participar en concursos de cátedra regulados en la Sección C, en los cuales podrán presentar todas las titulaciones y ejecutorias obtenidas durante su vida profesional, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto Universitario.

Artículo 148-J: Estos Concursos Especiales serán convocados por el Consejo Académico, a iniciativa del Rector, cada cinco (5) años, después de la segunda convocatoria a la que se refiere el presente artículo. En la aprobación de apertura, el Consejo Académico podrá establecer requisitos adicionales a los aquí señalados, según las necesidades de la Universidad.

Parágrafo transitorio: La primera convocatoria de estos Concursos Especiales se hará por el Consejo Académico, dentro del plazo de un (1) mes después de ratificada esta normativa por el Consejo General Universitario y publicada en la Gaceta Oficial. La segunda convocatoria se hará a los dos (2) años.

Concluido los puntos del Orden del Día, la sesión ordinaria fue clausurada a las 2:44 p.m.; presidida por el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, y actuó como Secretario General, el **Mgtr. Ricardo A. Reyes B.**

ASISTENCIA

Ing. Héctor M. Montemayor Á., Rector; Lcda. Alma Urriola de Muñoz, Vicerrectora Académica; Dr. Alexis Tejedor, Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión; Mgtr. Mauro Destro, Vicerrector Administrativo (*); Ing. Vivian Valenzuela, Vicerrectora de Vida Universitaria (*); Ing. Luis Augusto Muñoz, Coordinador General de los Centros Regionales; Mgtr. Ricardo A. Reyes B., Secretario General (**); Ing. Axel Martínez, Director General de Planificación Universitaria (**); Lcda. Grace Ivandich Q., Directora de Bienestar Estudiantil (**); Lcdo. José De la Cruz Sánchez e Ing. Rosalín Del Carmen Méndez, Representantes de los Centros de Investigación, Postgrado y Extensión; Lcdo. Gustavo Santamaría y Lcdo. Gustavo Barrías, Representantes del Sector Administrativo; Lcda. Anherys Franco, Asesora Legal (**).

Representantes de la Facultad de Ingeniería Civil: El Decano, Ing. Angelino Harris, el Prof. Héctor Acevedo, el Prof. Everardo Meza y el Prof. Nelson Cedeño.

Representantes de la Facultad de Ingeniería Eléctrica: El Decano, Dr. Edilberto Hall, la Prof. Jessica Guevara (Primer Suplente), el Prof. Héctor Poveda, la Prof. Vielka Guevara, la Est. Lourdes Villamil y el Est. Enrique Olmos. El Prof. Lino Aparicio presentó excusa.

Representantes de la Facultad de Ingeniería Industrial: La Decana, Ing. Delia García de Benítez, la Prof. Elizabeth Salgado y el Prof. Izael Urieta.

Representantes de la Facultad de Ingeniería Mecánica: El Decano, Dr. Orlando Aguilar, el Prof. Fernando Castillo y el Prof. Jimmy Chang.

Representantes de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales: El Decano, Dr. Armando Jipsion, la Prof. Jacqueline de Ching, la Prof. Ana Gloria de Hernández y la Prof. Jeannette de Herrera.

Representantes de la Facultad de Ciencias y Tecnología: El Decano Mgtr. Juan González, el Prof. Juan Collantes, la Prof. Ana Saavedra, el Prof. Ildemán Abrego, la Est. Ana Carrillo y la Est. Pamela Couceiro.

Representantes del Centro Regional de Azuero: El Director, Lcdo. Ismael Batista, el Prof. Lilio Villarreal y la Est. Malena Navarro.

Representantes del Centro Regional de Bocas del Toro: El Director, Dr. José Mendoza, el Prof. Vitelio Pinzón y el Est. Elvin Montenegro.

Representantes del Centro Regional de Coclé: La Directora, Ing. Yaneth E. Gutiérrez y el Prof. Mario Santana.

Representantes del Centro Regional de Colón: La Directora, Lcda. Evet Clachar, el Prof. Ángel Gómez y el Est. Carlos Catuy.

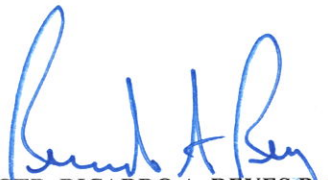
Representantes del Centro Regional de Chiriquí: La Directora, Dra. Iveth Del Rosario Moreno, la Prof. Yarisol Castillo y el Est. Tomás Monasterio.

Representantes del Centro Regional de Panamá Oeste: La Directora, Dra. Lineth Alaín y el Prof. Roger Solís.

Representantes del Centro Regional de Veraguas: El Director, Mgr. Adriano Martínez, el Prof. Miguel Sánchez y el Est. Rolando Mora.

(*) Cortesía de Sala Permanente / Derecho a voz

(**) Con Derecho a voz, según Ley 17.


MGTR. RICARDO A. REYES B.
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO
DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

atd.




ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á
RECTOR Y PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Aprobada por el Consejo General Universitario en reunión ordinaria No.01-2024 del 1 de febrero de 2024.